En la ciud.d de Priego en veinte y seis
dias del mes de setiembre de mil y seis
y diez y nueve años se juntaron a Ca
vildo el q.o justicia y regim.to de esta ciud.d
con bienes a saber

Su m.d el d.or don Gomez Esquivel Al
calde mayor

don Juan de Rrevollo Alg.o m.or
Di.o de Texerina aguilera rreg.or
Filibertes de Carandarreg.or

Libr.ca del sa
lario de don Ju.o
de Montalbo

En este cavildo se vido una provision
de su mag.d ganada a pedim.to de
don Juan de Montalbo ~~alcalde~~
~~mayor~~ avogado en la R.l Chan
cilleria de granada en que por
ella se le mandan pagar el sala
rio que se le deve que esta sentado
por este cavildo por ser tal avogado
en la d.ha ciudad = en los pleitos
y negocios de este cavildo = y cum
pliendo con lo que por ella se m.da
se acordo se haga la quenta de lo
que se le deviere y de ello se le de li
branza en el mayordomo de reg.o

Libr.ca a an
t.o de Oxa
de 39 ~~[illegible]~~

En este cav.do se vido una provision de Ant.o
de Oxa mayordomo de reg.o por la
qual pide se le libren treinta e
nueve reales que gasto en la
lleva de los corridos de Gonzalo de don
Gomez de Cardenal de un año
q.e cumplio por quinze de setiembre
de este presente año = acordose le
de libranza para que se le rreci
van en q.ta de su cargo

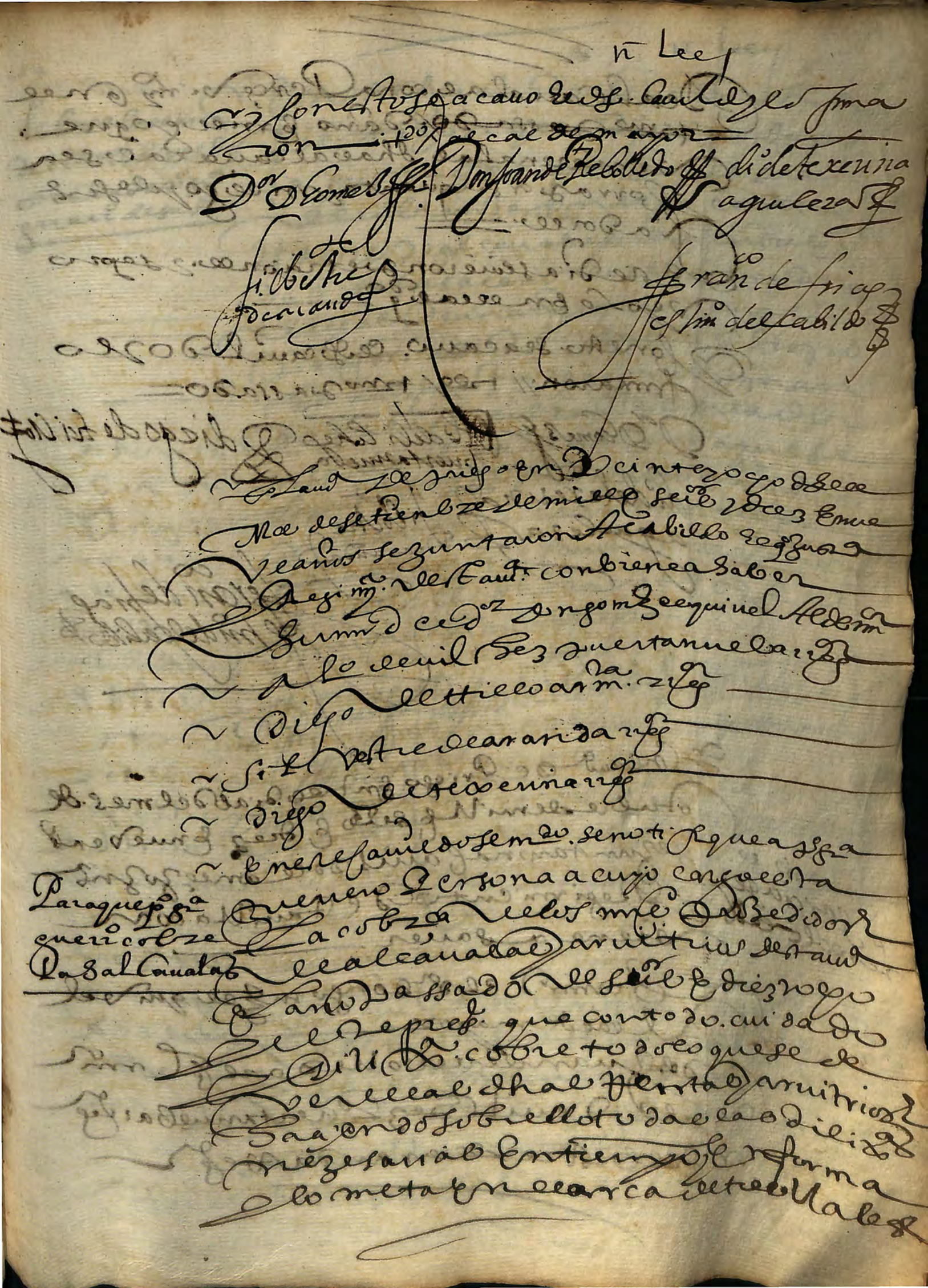

ñ Lee

Y con esto se acauo el dho. cauildo y lo firma
ron — Ldo. Alcalde mayor
Dor. D. Gomez — Don Juan de Rebolledo — Diego de Texerina
Aguilera
Silvestre de Aranda — Franco. de Frias
Escrivano del cabildo

Lo Lauda. de Diego en veinte y ocho de Ma
de setiembre de mill e seis y diez e nue
ve años se juntaron al cabildo el Sr. Juan
Regimto. de esta Aud. conbiene a saber
Su mrd. el Dor. Don Gomez Ezquivel Alcalde mayor
Alo. de Vilchez Puertanuela Regor.
Diego de Ttillo Armta. Regor.
Silvestre de Aranda Regor.
Diego de Texerina Regor.
En este cauildo se mdo. se notifique a Sra.
Para que pa. Sra. quiero Persona a cuyo cargo esta
quiero cobre la cobranza de los mrs. de los dos
de alcauala y arvitrios de esta Aud.
Pa. Sal Cauala
el año passado de seis e diez y ocho
el Repres. que con todo cuidado
diligencia cobre todo lo que se de
ve de las dhas rentas y arvitrios
haciendo sobre ello todas las diligencias
nezesarias en tiempo y en forma
lo meta en el arca de tres llaves

De alcavalas con aperçevimiento que
~~tiene passado~~ daño e riesgo que
vinieren a las dhas alcavalas sea
corra por su quenta y riesgo y de sus
fiadores

Este dia se vieron petiçiones y se pro
veyo lo en ellas q.do

Y con esto se acavo el dho cavildo y lo
firmaron // tiene / tiene passado

Dor D. Gomez — Alo de Villalobos puerta nueva — diego de tejillo

di de texerina — filbetre de aranda
aguilera

Fran.co de Frias
Pro del Calido

En la villa de Priego en tres dias del mes de
otubre de mill e seis e diez e nueve años
se juntaron a cavildo el concejo justicia
y Regimiento de esta villa con
viene a saver

Primero el dor Gonzalez que vel
al cal de mayor
Juan de rebolledo al q.l mr
Alo de Villalobos puerta nueva
Silbestre de aranda

Alcaide de
garcia ge
rero de

n leey

Libza al arca de tres llaves de cl du(cado)s a Xga(?) guerrero de su sº

En este cauildo se uido una
peticion que dio Rodrigo
a guerrero en que pide se le
libranza al arca de tres
llaves del cauildo ciento cincuenta
ducados de su salario de cobrador
[illegible] que le cumplio
[illegible] de seis e diez y
ocho y vista se acordo se man
do se le libranza al arca de tres
llaves del cauildo para que se
le paguen los dichos ciento cincuenta ducados
que conforme [illegible] asentado se
[illegible] el cauildo y con esto
se acabo el dicho cauildo y lo
firmaron de sus nombres —

D. Gomez(?) — Don Fernando de Rebolledo — [illegible] puerta nueba

[illegible] Alberto(?)

Fran(cis)co de Hig(uer)a(?), ss(criva)no del cabildo

En la villa de Priego en siete dias
del mes de otubre de mil y seis
cientos y diez y ocho años se juntaron
en cauildo el concejo justicia y regimiento
de esta villa como lo an de uso y costum
bre es a saber

El doctor don gomez es quivel alcalde mayor
don juan de rrevolledo alguacil mayor
alonso de vilchez puerta nueba rregidor
fran.co de soto
diego de ttillo rregidor
ant.o de fuas
di de tepeina regidor
silvestre de aranda rregidor
alonso de cabrajurado

Para que se cobre todo lo que al posito se le deve

En este cavildo se vido una carta
de su ex.a el marques mi señor su da
ta en montilla a prim.o del presente
por la qual su ex.a manda que con
toda diligencia puntualidad se co
bre todo el ttigo e dinero que se le
deve al posito a sus mayordomos ~~dett.o e dine~~
~~ro~~ en todo el mes de otubre = y vista por
el cavildo en su cumplimiento
mandaron que don juan de rre
volledo alguacil mayor de tavilla pon
ga presos en la carcel de tavilla
a fran.co gracia ex.o y fran.co palomar colin
mayordomos que an sido del posito
de tavilla para los alcanzes de ttigo e mr.
que deven y de fe de su prision e
se notifique al alcaide de la
carcel los tenga presos y a re
cavdo pena de el interese del
posito

En este dho dia se vido una pon

Requirim.to de Siebastre de aranda rreg.or

que dio Siebastre de aranda rreg.or
en que pide que p.o Ximenez monte
mayordomo que a sido deposito desta
villa de las offas de su mayordomia
y la quenta de lo que a sido a su cargo
el año passado de seiscientos y diez
y ocho = y ansimismo para que
los mayordomos que an sido
del deposito paguen sus al
canzes = y para que antonio
de loxa pague e meta en el
arca de tres llaves los m.s en
que fue alcanzado en la quen
ta que se le tomo de las alcavalas
como mas particular m.te se decla
ra en la dha peticion e vista
por el cavildo = se acordo e m.do
poner en ella testim.o de lo acor
dado por el cavildo sobre la cobranza
de los alcanzes que deben los
mayordomos del deposito = y ansi
mismo acordaron e mandaron
que el alcaide m.or de la villa o qualquiera
de sus tenientes ponga presso
en la carcel desta villa a p.o Ximenez m.te
hasta tanto que de las offiandas
que tiene ofrecidas de su mayor
domia y se obliguen a ella y la quenta
del caudal del deposito del año
passado que estubo a su cargo = y an
simismo mandaron que se le apre-
o

Libranca en
la carcel al
canalal de Zo
Jos(ep)h ... 400

cerca en forma se le entregará a la
dha carcel presos e prisioneros della
En este cavildo se mandó ... a Jusepe
Jimenez ... de que pide se le
libren ... que tiene en la carcel de
... del alcanal ...
... [illegible] ...
... de los corridos
... [illegible] ...
lo ... al canal ... y en otros
efetos ... a dha razon — E
vista ... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
lo dize ... mandaron
se le ... quatro ...
que ... [illegible] ...
cuenta ... parece

Salario a Xpoval
Valgomez
En 9 ...
fue a 19 de sepre
1629

En este cavildo se trato que por quan
to ... a nombra
do a Xpoval Valgomez de madrid ...
tenga a su cargo la cassa carcel
... al canal ... que por su
... facultad que se le conze
de tiene es nezesario nombrarle
salario // y usando ... acorda
ron se le señale ... señala
cion de salario en cada un año
... mill mrs por razon de
... [illegible] ...
... que a de ...
el ... entrego della

n. Lee vy

En la villa de Priego en onze dias del
mes de otubre de mill y seis cientos e
diez e nueve años se juntaron a cavildo el
q. justicia e regimiento desta villa conbie
ne a saber

Su merced el dor don gomez esquivel alcalde
de mayor

Don Juan de revolledo alcalde mayor

Alonso de Ribas Puerta nueva
regidor

Antonio de Fuas Regidor

Prestamo que dizo el q. a las dehesas

En este cavildo se trato que por quanto
a muchos dias que esta en esta villa un pedidor
contra el reg. por lo que se deve a su
mag. del servizio real ordinario y extraordinario
porque de presente no ay dinero proze
dido de las dehessas consignadas para
la dha paga. se acordo e mando que ante
el loxa mayor como de reg. de las
rentas del preste a miguel diaz
depositario a cuyo cargo esta la
paga e cobrança de lo procedido de las
dehessas para ayuda a la
paga de lo que se deve del dho real
servizio dos mill e trezientos. rs
que para ello se le de libranza
en forma declarando en ella
el dho prestamo y el dho ant.o de loxa
tome resguarda del dho miguel
diaz. para que de lo que proze dio
de las dhas dehesas el dia de
navidad fin de este presente año se le

Voluieron a [illegible] agora al dicho conzejo [illegible] se contra [illegible] hecho se [illegible] el cavildo [illegible] confirmaçion

Dor. D. Gomes [rubric] — Don Juan de Rebolledo [rubric] — Alº de Lilio [rubric] — Fuentarium

Juº de Fia... — [illegible]

Luis de Aragon [rubric] — Henz. Lu...

En la villa de [illegible] en seis dias del mes de [noviembre] de mil y seiscientos y diez y nueve años se juntaron a cabildo la justiçia y regimiento desta villa conviene a saber

su md. del dotor don gomes de squibel alcalde mayor desta villa —

Alº de Lilio regidor —

Hdo. de [illegible] regidor —

Dº de trillo regidor —

Ant. de Sios regidor —

Dº de texerina regidor —

En este dia se leyó una petiçion de [illegible] vezino de madrid [illegible] en que dize que quiere que el dinero que a proçedido [illegible] cobrado de los dichos alcabalas [illegible] en la dicha casa [illegible] se pague a los [acre]edores de los censos que cumplen [illegible] y que para ello se [illegible] de [illegible] dicha [illegible] contiene en la dicha peticion.

Golui [illegible] Petmaet

Y aviendo entendido por el dicho cabildo mandaron se aprehenda al dicho [illegible] su pension [illegible] entre [illegible] la dicha arca los [illegible] en que fue a cargo de las rentas del año pasado de seiscientos

y diez y ocho y se le notifique que dentro
de quatro dias entre y pague en la dicha arca
todos los maravedis que estan cumplidos por
a su cargo cobrar este presente año de las
dichas rentas y alcavalas con apercebimiento
que sera apremiado con todo rigor de derecho
y que se pongan [illegible] para [illegible]
este dia se le notifico que [illegible] de
lo tomar [illegible] del concejo luego haga
que se [illegible] diligencia [illegible] las personas
que [illegible] rematado bellota y yerba
[illegible] dehesas del concejo de Estacillo y e
de los [illegible] que estan a su cargo con aper
cibimiento que [illegible] y el que [illegible]
[illegible] cumplir y resultare en [illegible] por su cuenta
no lo [illegible]
y riesgo

a [illegible] notifi[illegible] lagon

y ansi mismo mandaron se notifique al dicho
[illegible] luego entre en el arca la de alcabala
los destalla el alcance de maravedis que
le fue fecho en la cuenta que se le tomo de
las rentas de alcavalas y [illegible] del año
pasado de seiscientos y diez y siete que
tubo a su cargo y que para ello se le apremiara con todo rigor
de derecho

de manda de Juan de Carrieda

en este dia se notifico una demanda
que pone Juan de Carrieda a las alcabalas [illegible]
[illegible] engañado en quarenta
[illegible] que tubo de la carne el año pasado
de seiscientos y diez y siete [illegible] lista se acor
[illegible] a la defensa della [illegible]
[illegible] nombrado por
[illegible] la cobrança de renta
[illegible] año [illegible] y para la dicha defensa
de alcabalas y para [illegible] que de derecho se requie
re poder el que [illegible]
le dieron [illegible] al [illegible] dicho
[illegible] en forma [illegible] y que se [illegible]
[illegible] entre [illegible] para
[illegible] de los dichos [illegible]
la [illegible] de los dichos
el domingo primero

Diego de Castillo
Francisco de [illegible]
[illegible]
Don Tome [illegible]
[illegible] Puertanueva
[illegible] de Texerina
Aguilera
Antonio [illegible]

n leese

r en la billa de pinto en nuebe dias del mes de
noviembre de mill seys cientos y diez y nuebe años
se juntaron a cabildo la justicia y regimiento
desta billa conbiene a saber su m. del al[illegible]
tinente de su m. del dotor diego mexia que es
alcalde mayor desta billa
~~[illegible]~~
r p.o de [illegible] regidor
r ant.o de [illegible] regidor
r d.o de texeira regidor
r silbestre de aranda regidor

Asi juntos en el d.o cavildo se acordo lo
de p.o lo sig.te

Para q. Ant.o de Loxa entregue en el arca de el caba. lo procedido de las alc.s que estubo a su cargo

En este cavildo se vido una provision de su mag. y de los señores presidente y oidores de la
contaduria mayor de hacienda a pedi-
m.o de Ag.n Lucas Palavesin por la q.l
manda se le den [illegible]
dos y cinquenta mill mrs de lo
procedido de las alcavalas del año
de mill seis y diez y seis por cierto que
tubo sobre ellas situado por aver
entera m.te por menor en el valor de ellas
dada en madrid a diez y seis de m.o
del año pasado de seis y diez y ocho
[illegible] este cavildo
por [illegible] del [illegible]
pedim.to de d.o ag.n lucas Pa-
lavesin = y en cumplim.to della di-
xeron que porquanto [illegible]
para servir que a ant.o de loxa
persona a cuyo cargo esta la cobranza de
las dichas alcavalas entregue luego en
el arca [illegible] los quarenta y seis
mill quinientos y onze mrs que
fue alcanzado en las quentas que

del ecto mayor del año de seis y diez
y siete = y la tercia [illegible] trezientas mill a cien
to y cinquenta y quatro mrs y m.º En
el año siguiente no fue alcanzado
de la [illegible] al caval al zar [illegible] ninguno
cobro [illegible] mes de ultimo del
[illegible] año y para esta cantidad [illegible]
[illegible] a [illegible] lo que se le debiere
[illegible] que [illegible] librado y lo [illegible]
[illegible] dia [illegible]
[illegible] sino lo diziere [illegible] algu
nal costas y salarios [illegible]
[illegible]
En este dia se [illegible]
[illegible] alcançado
[illegible] fiscal [illegible]
[illegible] todo por quanto [illegible]
[illegible]

[illegible] fiscal [illegible]
[illegible]
Fran.co [illegible]
[illegible] de Miranda

En la villa de [illegible] en doze dias del mes de
noviembre de mill y seiscientos y diez y nueve
años se juntaron a [illegible]
[illegible] como lo tiene de uso y costumbre conviene a saber
[illegible] y el [illegible]
don gomez [illegible]
[illegible]

En la ciu^d de Priego en treze dias del
mes de noviembre de mill e seis
[illegible] diez y nueve años se juntaron
a cabildo [illegible] regimiento
de la villa de priego segun lo a
[illegible] lo tienen de uso y costumbre
conviene a saber

el s^r don gomez de quibela alcalde mayor
don Ju^o de Rebolledo alg^l m^{or}
alg^l [illegible] juez [illegible] regidor
fr^{co} [illegible] regidor
diego [illegible] regidor
Xp^o de frias regidor
[illegible] regidor
[illegible] regidor

El cap^o del comisario para el servicio de millones 1619

En este cabildo se vio una carta [illegible] vazion
de las ordenes que su mag^d [illegible] para
[illegible] diez [illegible] de la octava
parte de vino [illegible] agua [illegible]
con que [illegible]
mandamiento [illegible]
comision [illegible] servicio de la can
dad del [illegible] distrito de esta villa
en cumplimiento [illegible] de lo
en ella contenido [illegible] se acor
do que se [illegible] fuesen [illegible]
dos los capitulos acuerdos
y ordenes y forma como se a de
[illegible] enviandose
[illegible] servicio [illegible]

cerso como mas convenga que se le
principal fin a que se atiende
encarga por las dichas ordenes
y comisiones en quanto a lo
primero se acordo que en conformidad
del capitulo primero del segundo ge
nero de la administracion y cobrança
de este servicio y dro se haga el con
tado de los comisarios para lo qual se escri
vieron los nonbres de los regidores
referidos cada uno en una cedula y qual
todas ellas se entraron en una ca
rra y se llamo a nicolas de narbaez
[illegible] de recauldo a el qual se
[illegible] que de ellas sacase dos cedulas
cada una de por si y qual lo hizo y a
[illegible] las sacado y abierto se ha
[illegible] por ellas que los conocidos en
las dichas cedulas son
[illegible] de soto regr
[illegible] del tiello regr

Los quales por las dichas suertes
fueron nonbrados y aprovados
por comisarios del dicho dro e servicio
para que ante los juntos con su mrd
del dicho juez se hagan tratan y confieran
todas las cossas todas las cossas tocantes
a este servicio y determinen las causas
que se ofrecieren segun su mrd lo manda
y los dichos comisarios juraron en forma
de dro de usar y acerbien e fielmente sus
comisiones procurando en quanto fuere
posible lo que se les manda encarga

Y asimismo el dho ayuntamiento
sin interbalo en el mismo cauildo non
bro por sciciano desta comision a mi
Fran.co de frias scriuano del cauildo
y se me mando jurase en forma de
dro de ser bien y fielm.te mio ff.o
en quanto se me ordena el tubie
re obligacion segun sus mrds lo manda
y yo el dho scriuano juro a dios y a una
cruz que hize en forma con mi mano dra
de lo hazer y cumplir como se uo y estoy
obligado

Y porquanto ayer doze del pres.te se a
cordo en este cauildo de que se dispu
siese y acordasse cerca de lo referido
y el nonbramiento de comissarios
sin guardar la orden del dho prim.o
capitulo en quanto al no aber
ff.o la dha eleccion por suerte como
por el se manda se anula y reboca
todo lo en el ff.o y conferido en quanto
a esto

Y con esto se acauo el dho cauildo y lo
firmaron

Dor Dionisio ff. Don Juan de Rebolledo ff. Alo de Villalobos
Fr.co de Ortega ff. Puerta nueva
Diego de Loiza ff. Ant.o de frias ff.
Dr. de Lezcano
Aguilera ff. Filbertus de Arandes ff. Fran.co de frias
ff. pri. del cauildo

que de esto que se hizieres a que no se a desa-
gar cossa alguna — y se declara
que de todo lo que fuere de el al-
cançar fianças de los vezinos de esta
villa ni de los [illegible] de ellos
no se a de sigar cossa alguna. De
la primera tercera y segunda
[illegible] que se hizieren se a de sa-
gar a razon de quatro por ciento
lo qual se a de [illegible] assi se paga [illegible]
[illegible] el dicho año de seis
[illegible] conforme se a venido
[illegible] al quatro por ciento este presente
año de seiscientos y nueve
[illegible] para la paga de los ciento
veinte mill ducados con que esta
villa sirve a su magestad por el a-
[illegible] conforme a la orden que el alcabala
en virtud de la facultad real
[illegible] real [illegible] — Las
[illegible] rentas
se an de [illegible] con las
condiciones siguientes
que por quanto [illegible]
que [illegible] las dichas rentas se an [illegible] los
años passados [illegible] algunas
personas en quien se an rematado
an intentado lesion y engaño preten-
diendo que [illegible] por esta
causa no se an de [illegible] con-
forme a la ley [illegible] de la nueva
[illegible] que perdiendo
en ellas la mitad e mas de la mitad

n cc viij

Venta de cauezon de la arroba de
seis diez y seis de que otorgo escriua
Para lo bolber y con ello y agerzago
el dicho cauezon

Con esto se acabo el dicho cauildo
lo firmaron / mrdo / dos de entre
seis = mrdo / fiscal

D. Dionisio [illegible] Bolledo
[illegible] de Lilchez
Puertanueba
Diego de Frias
Antº de Frias
Franco de Frias
Jmº de Calildo

Cauilla de Priego en diez y nue
ve dias del mes de diz de mill y seis
diez y nueve años se juntaron a la
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] Velal
[illegible]
[illegible] Puertanueba
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

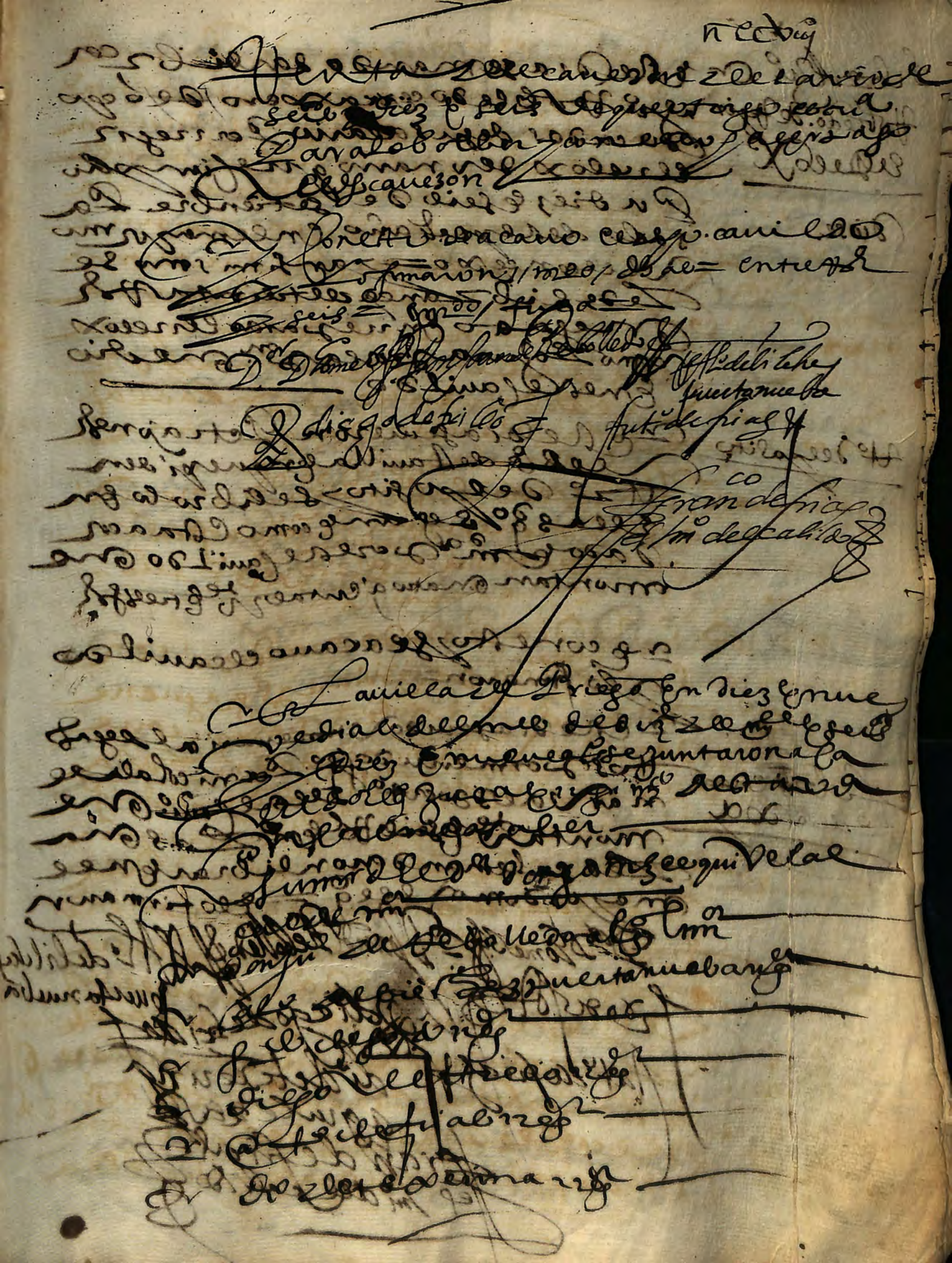

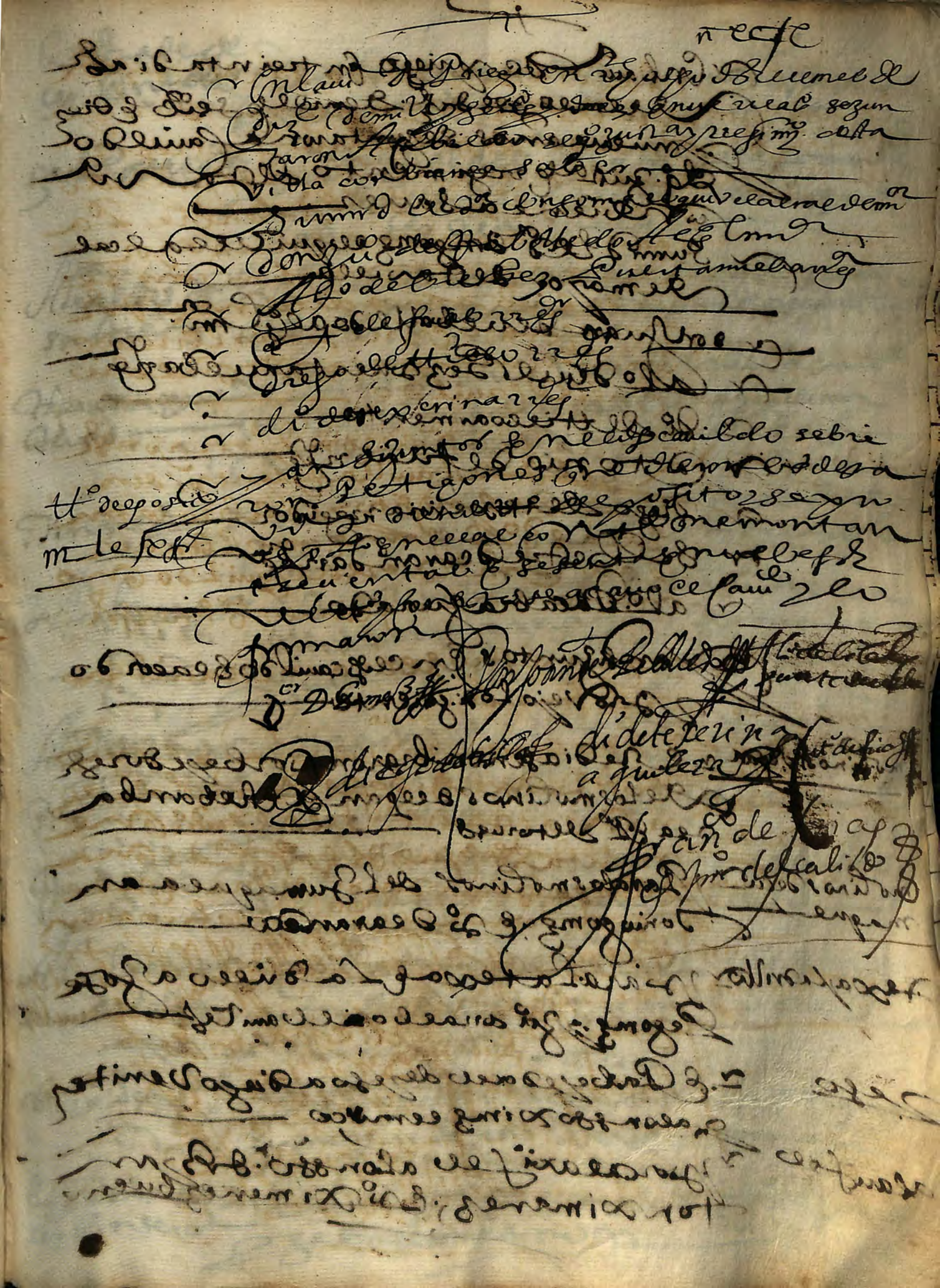

En la villa de Priego en treinta dias del mes de diziembre de mill e seiscientos e diez y nueve años se juntaron a Cavildo el q. justicia e regimiento de la villa conbiene a saver

Su merced el señor don Gomez el quiroga alcalde mayor de la villa

don Juan de Rebolledo alguacil mayor

Alonso de Vilchez puertanuelba regidor

Diego de Ttiebo armenta

Antonio de Fuentes regidor

Diego de Texerina regidor

Silvestre de Aranda regidor

Alonso de Cabra jurado

Y ansi juntos en el dicho cavildo se acordo y proveyo lo siguiente

molinos de pan — Este dia se nombraron por beyedores de los molinos de pan a Esteban Barrea e Pedro de Torres

molinos de cumaque — Para los molinos del Zumaque a Antonio Gomez e Pedro de Aranda

Texa y ladrillo — Para la texa e ladrillo a Jose Pegomez y Juan Ortalbo albañiles

Yeso — E por beyedores de yeso a Diego Venitez y Alonso Ximenez el mozo

alarifes — Por alarifes a Alonso de Bianton Ximenez e Pedro Ximenez bueno

Contrate de car pinteros — Por contrate de carpinteros a Juº Calderon

Ca Pateros — Por alcaldes del offº de capatos de obra gruessa y prima a Dº de que las y a Lº de Rosales

Alcaldes de sastre — Por alcaldes del offº de sastre a Antonio Rey y a Dª de Marza y Nicolas de Narbaez

Hierros de capatos — Por abeyedores del hierro de capatos a Pedro Ruiz de Camorteg y Julian de Olmedo y Dº Valderrosales

Tintes — Lucas Fº de Nuño y Andres del Pino por alcaldes de tinteros

Alcaldes de seda — Por visitadores de la seda y examinadores a Matias Ximenez y Juan de Cañeda y Dº Lopez Torrallo

Aprisionadores de sembrados — Por aprisionadores de sembrados a Dº Albarrº y Pedro Valgatos y Luis Duran y Alonso Roldan

Rodeos — Por persona que tenga cuidado del rrecogº a Juan Robledo

Alcaldes de zorno de seda — Por beyedores de los tornos de seda a Franco de Corvas y Juan Alvarez

Obrero de [illegible] — Por beyedor de las obras de [illegible] a Juan Garrido y Pino [illegible]

Beyedores de carpinteros — Por beyedores de carpinteros a Juº Gomez y Gabriel Marañon